

# EL NACIONAL

PERIODICO OFICIAL.

NUEVA SERIE.—AÑO IX.

Quito, viernes 24 de abril de 1885.

NUM. 162.

## CONTENIDO

MINISTERIO DE LO INTERIOR.  
ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ordenanzas expedidas por los Concejos Municipales de Zaraguro y Portoviejo.  
SUBDIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA.  
Oficio del Jefe Político del cantón de Cayambe.—comunica la creación de tres escuelas primarias municipales.—Constatación.  
Oficio al Ministerio de Instrucción Pública sobre el mismo asunto.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Visitas á las Tesorerías fiscales de Ibarra y Loja.  
Contrato entre el Supremo Gobierno y el Señor Leonardo C. Stagg.  
Estado del Banco del Ecuador, en el mes de marzo.  
Nómina de las sentencias pronunciadas por el Tribunal de Cuentas, en la primera quincena de abril.  
Resumen del movimiento administrativo en los cuatro Ministerios, durante la primera quincena de abril.

INSERCCIONES.

La luz en el fondo del mar.  
Las ciencias morales y arqueológicas en el Instituto de Francia.  
Las tierras que se mueven.  
Alturas tomadas en la República del Ecuador.

## Ministerio de lo Interior.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

EL CONCEJO CANTONAL  
DE ZARAGURO,

CONSIDERANDO:

Que siendo necesario expedir el Presupuesto de gastos para el año de 1885; en uso de las facultades concedidas por el art. 30 de la Ley de Régimen Municipal, expide la siguiente

ORDENANZA:

CAPÍTULO 1º

Art. 1º Se destinan treinta pesos mensuales, inclusive local, para el Instituto de primeras letras de esta cabecera de cantón.

Art. 2º Para la Institutora de primeras letras de esta cabecera de cantón, se destinan veinte pesos mensuales, inclusive local.

Art. 3º Se asignan diez pesos mensuales, exclusive local, para el Instituto de la parroquia de Paquishapa.

Art. 4º Para el arriendo del local de las escuelas de Tenta y Manú, se destinan cuatro reales mensuales para cada una de ellas.

Art. 5º En atención á que muchos niños de este vecindario no pueden asistir á las escuelas por falta de libros, se destinan veinte pesos para la impresión de los textos necesarios para la enseñanza primaria.

CAPÍTULO 2º

Empleados municipales.

Art. 6º Al Jefe Político del cantón se le asigna veinticinco pesos mensuales, inclusive gastos de escritorio de la Jefatura y Municipalidad.

Art. 7º Al Secretario municipal se le asigna ocho pesos mensuales.

Art. 8º Al Portero amanuense, cuatro pesos mensuales.

Art. 9º Al Comisario de Policía, doce pesos mensuales, inclusive gastos de escritorio.

Art. 10. Al Tesorero municipal, el ocho por ciento de todos los ramos que recauda.

Art. 11. A los Tenientes Políticos de las parroquias pertenecientes al cantón, se les asigna la siguiente renta: al de esta villa, tres pesos mensuales, inclusive gastos de escritorio, á los de Paquishapa y Tenta dos pesos á cada uno y un peso al de la parroquia de Manú.

Art. 12. Para el Alguacil mayor se destinan dos pesos mensuales.

Art. 13. Para los gendarmas de Policía dos pesos mensuales á cada uno.

obras municipales por los días de trabajo nueve pesos mensuales, quien será responsable por la pérdida de los materiales y herramienta que se encuentren á su cargo.

CAPÍTULO 3º

Obras públicas.

Art. 15. Se vota la suma de doscientos pesos para la apertura del canal que debe conducir agua potable á la plaza mayor de esta cabecera de cantón.

Art. 16. Para que el Procurador Síndico pueda sostener y reivindicar los derechos municipales, se destina la cantidad que fuere necesaria.

Art. 17. El sobrante de las rentas municipales, deducidos los anteriores gastos, se designa para la fábrica de la casa municipal.

Dado en la sala de sesiones de la Municipalidad del cantón.—Zaraguro, enero 12 de 1885.—El Presidente, José María F. Valdivieso.—El Secretario, Miguel A. Jaramillo.

Jefatura Política del cantón.—Zaraguro, 17 de enero de 1885.—Ejecútese y publíquese por bando la presente ordenanza.—El Jefe Político, Juan Antonio Montesinos.—El Secretario, Miguel A. Jaramillo.

Es copia.—El Secretario, Miguel A. Jaramillo.

## EL CONCEJO CANTONAL

DE ZARAGURO,

CONSIDERANDO:

Que es necesario expedir el Reglamento de Policía para el juzgamiento de las contravenciones, en virtud de la atribución décima tercera del art. 30 de la Ley de Régimen Municipal, expide la siguiente

ORDENANZA:

CAPÍTULO ÚNICO.

Art. 1º Queda vigente el Reglamento de Policía que ha regido en los años anteriores, y fué dado en la cabecera de provincia el año de mil ochocientos sesenta y ocho, hasta que se concluya el trabajo del Reglamento especial que en adelante deba regir en el cantón.

Art. 2º Se dispone que el día domingo de cada semana se establezca la feria en la plaza pública de esta cabecera de cantón, á la que concurrirán todas las personas que tengan sus vendimias de artículos comestibles. Los que contravenzan á esta disposición vendiendo en otro lugar que no sea el ya designado, pagarán multas de dos reales á dos pesos; y el Señor Comisario de Policía queda encargado de la estricta observancia y cumplimiento de esta disposición.

Dado en la sala de sesiones de la Municipalidad del cantón.—Zaraguro, enero 12 de 1885.—El Presidente, José María F. Valdivieso.—El Secretario, Miguel A. Jaramillo.

Jefatura Política del cantón.—Zaraguro, 17 de enero de 1885.—Ejecútese y publíquese por bando la presente ordenanza.—El Jefe Político, Juan Antonio Montesinos.—El Secretario, Miguel A. Jaramillo.

## EL CONCEJO CANTONAL

DE ZARAGURO,

CONSIDERANDO:

Que en atención á las nuevas necesidades del país se hace necesario decretar otros gastos, expide la siguiente reforma de la ordenanza dada y publicada en 12 de enero de 1885.

Art. 1º Se destinan veintiocho pesos mensuales, inclusive local, para el Instituto de primeras letras, y veinte pesos mensuales, exclusive local, para la Institutora.

Art. 2º Se vota la suma de ocho pesos para la composición de las cárceles de esta cabecera de cantón.

Art. 3º Para la construcción de un local de escuelas en la parroquia de Manú, se destinan las multas y la contribución mensual que deben pagar los estanquillos existentes en esa parroquia por la venta de licores alcohólicos.

Dado en la sala de sesiones de la Municipalidad del cantón.—Zaraguro, febrero 11 de 1885.—El Presidente, José María

F. Valdivieso.—El Secretario, Miguel A. Jaramillo.

Jefatura Política del cantón.—Zaraguro, febrero 12 de 1885.—Ejecútese y publíquese por bando la presente ordenanza.

—El Jefe Político, Juan Antonio Montesinos.—El Secretario, Miguel A. Jaramillo.

Es copia.—El Secretario, Miguel A. Jaramillo.

## EL CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDA

El siguiente presupuesto general de ingresos y egresos para el año de 1885; los ingresos serán:

Art. 1º De la existencia de la Tesorería municipal á cargo de Francisco Alcívar en el año pasado; se calcula en trescientos veinte sucres..... 320,00

Del producto del remate de los impuestos de la Tarifa municipal del cantón, cuatro mil veinte sucres..... 4,020,00

De los contribuyentes del alumbrado público de esta ciudad, setecientos veintinueve sucres sesenta centavos..... 729,60

De las multas que se impongan en todo el cantón, doscientos cuarenta sucres.... 240,00

Del remate eventual de animales sin dueño, ciento cuarenta sucres..... 140,00

..... 5,449,60

EGRESOS.

Art. 2º Se votan mil treinta y dos sucres para los empleados de la Jefatura Política, en el orden siguiente:

Para el Jefe Político, que ejercerá á la vez la Comisaría de Policía del cantón, cincuenta sucres por mes..... 600,00

Para el Secretario de la Jefatura Política, que lo será de la Comisaría, á treinta y dos sucres por mes. 384,00

Gastos de escritorio de la misma oficina, á razón de cuatro sucres por mes..... 48,00

Municipalidad.

Art. 3º Se votan seiscientos setenta y dos sucres para el pago de estos empleados, en el orden siguiente:

Para el Secretario municipal, á treinta y dos sucres por mes. 384,00

Para el escribiente de esta oficina, á doce sucres por mes..... 144,00

Gastos de escritorio de la misma oficina, á cuatro sucres por mes..... 48,00

Para un portero á ocho sucres por mes. 96,00

Policía.

Art. 4º Se votan mil ciento noventa sucres cuarenta centavos para estos empleados, en el orden que sigue:

Para el Comisario de Policía de la parroquia de Portoviejo, á veinticuatro sucres por mes..... 288,00

Para el Comisario de Policía de la parroquia de Riochico, á veinte sucres por mes..... 240,00

..... 2212,00

Vieno..... 2212,00

Para el Comisario de Policía de la parroquia de Picoazá, á doce sucres por mes. 144,00

Para tres gendarmes para la parroquia de Portoviejo, á nueve sucres sesenta centavos á cada uno por mes..... 345,60

Para un gendarme para la parroquia de Riochico, á seis sucres cuarenta centavos por mes..... 76,80

Para un gendarme para la parroquia de Picoazá, á cuatro sucres por mes..... 48,00

Gastos de escritorio.

Para las Comisarias de Policía de Portoviejo, dos sucres, para Riochico un sucre y para Picoazá un sucre por mes..... 48,00

Cárcel.

Art. 5º Se votan noventa y seis sucres para el Alcalde de la cárcel de esta ciudad, á ocho sucres por mes. 96,00

Art. 6º Se votan doscientos ochenta y ocho sucres para arriendos de locales, en el orden que sigue:

Para las escuelas públicas primarias de niñas de Riochico y Picoazá, á cuatro sucres por cada local, por mes..... 96,00

Para despacho de la Municipalidad, Jefatura Política y demás autoridades, á diez y seis sucres por mes..... 192,00

Alumbrado.

Art. 7º Se votan mil quinientos diez y siete sucres cincuenta centavos para el contratista del alumbrado público de esta ciudad, á ciento veintiseis sucres cuarenta y nueve centavos por mes..... 1,517,50

Subvenciones.

Art. 8º Para el Tribunal de Cuentas. 54,40

Tesorería municipal.

Art. 9º Para la comisión del Tesorero municipal el seis por ciento sobre lo rematado y ocho por ciento sobre lo no rematado..... 297,56

Art. 10. Para el jardinero á cuyo cargo correrá el jardín situado en la plaza de esta ciudad, á ocho sucres por mes.... 96,00

Art. 11. Para fondos de gastos extraordinarios é imprevistos..... 208,74

Iguales.... 5,449,60 5,449,60

Art. 12. El Secretario de la Jefatura Política y de la Comisaría de Policía, gendarmas y jardinero del cantón, serán elegidos y removidos libremente por el Señor Jefe Político.

§ único. El escribiente y portero de la Municipalidad también serán elegidos y removidos libremente por el Presidente de la Corporación, ó á solicitud del Secretario.

Dado en la Sala de sesiones del Concejo Municipal en Portoviejo, á 15 de enero de 1885.—El Presidente, E. Cedeño.—El Secretario, Francisco J. Cantos.

Jefatura Política, accidental del can-

tón.—Portoviejo, enero 17 de 1885.—Ejecútese.—Norberto Cantos.—El Secretario, José Antonio Solórzano.

Es copia.—El Secretario municipal, Francisco J. Cantos.

## EL CONCEJO MUNICIPAL

DEL CANTÓN DE PORTOVIEJO.

CONSIDERANDO:

1º Que el Señor Jefe Político del cantón ha informado que el sueldo asignado en el Presupuesto general á los gendarmas, Alcalde de la cárcel y Portero de la Municipalidad, son enteramente exigios en vista de los servicios que estos prestan á las autoridades:

2º Que con tal motivo los empleados referidos han elevado sus renuncias y que no ha sido posible encontrar con quienes reemplazarlos por el causal expresado:

3º Que del valor del producto del trabajo subsidiario se puede asignar una cantidad para arrendamientos de locales de escuelas y despachos municipales,

ACUERDA:

Art. 1º Se aumenta el sueldo de los tres gendarmas y Alcalde de la cárcel de esta ciudad á doce sucres cada uno y el del portero de la Municipalidad á diez sucres mensuales.

Art. 2º La suma de doscientos ochenta y ocho sucres votada en el Presupuesto general de ingresos y egresos del presente año para arriendo de locales de escuelas y despachos municipales, se destina para el pago del aumento de los sueldos á los empleados citados en el art. 1º de esta ordenanza.

Art. 3º Del valor del producto del remate ó importe del trabajo subsidiario de este año, se vota la suma de doscientos ochenta y ocho sucres para arriendo de locales de escuelas y despachos municipales conforme al Presupuesto general.

Art. 4º El Tesorero municipal pagará el aumento de sueldos conforme al art. 1º desde el 1º de febrero del presente año.

Art. 5º El presente acuerdo se tendrá como adicional al Presupuesto general de ingresos y egresos de este año.

Dado en la sala de la Municipalidad, en Portoviejo, á 4 de marzo de 1885.—El Vicepresidente, Norberto Cantos.—El Secretario, Francisco J. Cantos.

Jefatura Política y Comisaría de Policía del cantón.—Portoviejo, marzo 5 de 1885.—Ejecútese.—Melchor Solórzano.—El Secretario, José A. Solórzano.

Es copia.—El Secretario municipal, Francisco J. Cantos.

Es copia.—El Subsecretario, Honorato Vargas.

## Subdirección de Instrucción Pública.

Ecuador.—Jefatura Política del Cantón.—Cayambe, Abril 15 de 1885.

Al Señor Subdirector de Instrucción Pública.—Quito.

Cumpliendo con el deber que me impone la Ley de Instrucción Pública, participo á US. que el Ilustre Ayuntamiento Municipal de este Cantón, deseoso de difundir la enseñanza primaria en todas las clases sociales, tuvo á bien crear tres escuelas municipales en los puntos llamados San José, el Llano y Cachiguan-

go, las cuales se encuentran ya á cargo, respectivamente, de los Señores Victoriano Bastidas, Manuel Cabrera y Leopoldo Chavez, quienes reúnen las condiciones previstas por la Ley de Instrucción Pública.

Aprovecho de esta ocasión para ofrecer á US. los sentimientos de mi respeto.

Dios guarde á US.—Eladio V Vergara.

República del Ecuador.—Subdirección de Instrucción Pública.—Quito, á 18 de abril de 1885.

Señor Jefe Político del Cantón de Cayambe.

Por el atento oficio de Ud., fecha 15 del presente mes, he venido en conocimiento de que el Concejo Municipal de ese Cantón, ha creado tres escuelas, costeadas con las rentas del Municipio. Aplaudo el celo patriótico de esa Corporación en bien de la Instrucción Primaria de ese importante cantón. He noticiado ya al Supremo Gobierno de la erección de las dichas escuelas primarias.

Dios guarde a Ud.—Roberto Espinosa.

República del Ecuador.—Subdirección de Instrucción Pública.—Quito, á 18 de abril de 1885.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

El Jefe Político del Cantón de Cayambe me comunica, en oficio fechado el 15 del presente mes, que el Concejo Municipal de aquel Cantón, ha creado, con sus propias rentas, tres escuelas primarias, en los puntos denominados San José, el Llano y Cachiungo, las cuales están á cargo de Institutores competentes para dirigir las convenientemente.

Lo que me es honroso elevar al conocimiento de US H.

Dios guarde á US. H.—Roberto Espinosa.

Ministerio de Hacienda.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Imbabura.—Ibarra, á 15 de abril de 1885.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Señor:—En copias autorizadas elevo á US. H. dos actas de corte y tanteo verificado en la Tesorería de Hacienda de esta provincia y correspondiente al mes de marzo último.

Dios guarde á US. H.—Vicente Fierro.

En Ibarra, á once de abril de mil ochocientos ochenta y cinco, constituido el Señor Gobernador de la provincia en la oficina de la Tesorería de Hacienda con el objeto de practicar el corte y tanteo mensual prevenido por el Supremo Gobierno, pidió el libro Diario, y procediendo á hacer liquidación de todos los ramos de ingreso y egreso correspondientes al mes de marzo próximo pasado, sacó el resumen ó balance siguiente:

Table with columns for INGRESOS and EGRESOS, listing various financial items and their amounts.

Table with columns for EGRESOS, listing various financial items and their amounts.

Y habiéndose cerciorado de que la existencia de ciento ochenta y cuatro sueros setenta y un centavos formaba la primera partida del presente mes y de que estaba en documentos de inversión de los días siguientes al primero, dió por terminada la diligencia y mandando que se reuniese copia de esta acta al Ministerio de Hacienda, firmó para constancia con el Señor Interventor de la Tesorería y el Secretario que certifica.—Vicente Fierro.—Joaquín Morán.—El Secretario, José Nicolás Vacas.

En Ibarra, á catorce de abril de mil ochocientos ochenta y cinco, el Señor Gobernador de la provincia, habiendo notado que en el corte y tanteo de los fondos de Tesorería, practicado en once del presente no se habían tomado en cuenta las especies, se constituyó en dicha oficina, y pidiendo el libro correspondiente, procedió á verificar la liquidación de las cuentas; y el resultado fué el que sigue:

Table with columns for Ingresos por valores de and Egresos por id. de.

Table with columns for Existencia, diez mil ciento ochenta sueros noventa y nueve centavos.

Table with columns for La cual existencia se encontró en lo que sigue: Quince ejemplares del Código penal, á un suero sesenta centavos. Noventa y dos del de Comercio á sesenta centavos de suero. Quince de Reflexiones sobre agricultura á diez, y ocho de la Constitución á cuarenta centavos. Un folleto de leyes de 69, y veinte de la colección de leyes y decretos de la Convención de 83 á sesenta centavos de suero.

Con lo cual y después de haberse cerciorado el Señor Gobernador de la existencia real de las cosas, se terminó el acto, y para constancia firma con el Señor Tesorero y el Secretario que certifica.—Vicente Fierro.—Manuel María Albuja.—El Secretario, José Nicolás Vacas.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Loja, 8 de abril de 1885.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Señor:—Me es honroso incluir en el presente oficio, copia legalizada del acta de visita practicada en la Tesorería de Hacienda, correspondiente al mes próximo pasado.

Dios guarde á US. H.—Sebastián Valdivieso.

En la ciudad de la Concepción de Loja, á los siete días del mes de abril de mil ochocientos ochenta y cinco. Constituido el Señor Gobernador de la provincia, Dr. Sebastián Valdivieso, en asocio del Señor Secretario, en la oficina de la Tesorería de Hacienda, con el objeto de practicar la visita correspondiente al mes que antecede; dispuso se ponga de manifiesto el libro diario de Caja, y examinadas las partidas de ingresos y egresos, se encontró en las primeras la cantidad de mil seiscientos diez y nueve sueros setenta y seis centavos, y en las segundas la de mil cuatrocientos setenta y nueve sueros noventa y cinco centavos, cuyo saldo de ciento treinta y nueve sueros ochenta y un centavos, fué puesto de manifiesto por el Señor Tesorero, quedando de esta manera cerciorada la Gobernación de la existencia del saldo expresado, y de que todas las partidas han sido ordenadas y evidentemente invertidas. Igual operación se hizo en el libro de especies, y resultó el ingreso de quince mil doscientos treinta y ocho sueros veintinueve centavos y el egreso de cinco mil setecientos noventa y dos sueros cincuenta y cinco centavos, cuyo saldo de nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco sueros setenta y cuatro centavos se encontró en las especies siguientes: En códigos y leyes, ciento diez y seis sueros sesenta centavos, en papel sellado, cuatro mil seiscientos treinta y tres sueros cincuenta centavos, en pólvora, treinta sueros cuarenta centavos, en timbres móviles, dos mil setecientos veintinueve sueros veinticuatro centavos y en cartas de uno por mil, mil novecientos treinta y seis sueros; observándose en lo practicado lo dispuesto en el art. 27 de la Ley de Hacienda. Con lo cual se terminó la presente acta, firmándola el Señor Gobernador, el Tesorero y el Secretario, que certifica.—Sebastián Valdivieso.—José D. Eguiguren.—El Secretario, Ramón Samaniego.

Es copia.—El Secretario, Ramón Samaniego.

Copia de la escritura del empréstito que hace el Señor Leonardo C. Stagg al Supremo Gobierno.

En la ciudad de Guayaquil, á los once días del mes de abril de mil ochocientos ochenta y cinco, el Señor Doctor Modesto Jaramillo, Gobernador de la provincia, en la Sala de su despacho, reunido con el Señor Don Leonardo C. Stagg, vecino de este comercio, con tres testigos que abajo se enunciarán y con el infrascrito Escribano, procedió á celebrar el presente contrato, para el cual me ha entregado la boleta que inserto en seguida.—Señor Secretario.—Sirvase extender en su registro de escrituras públicas una en que conste que Modesto Jaramillo, Gobernador accidental de la provincia del Guayas, haciendo uso

de las facultades extraordinarias que me ha conferido el Consejo de Estado según telegrama del diez y siete de noviembre del año próximo pasado y según nota número un mil ciento setenta, con fecha doce de noviembre del mismo año y en conformidad con la atribución tercera del artículo noventa y cuatro de la Constitución, he contratado un empréstito de cuarenta y ocho mil sueros (\$ 48,000) con el Señor Don Leonardo C. Stagg, quien los entregará en letras á la par á cargo del Señor Don Francisco de P. Urrutia, pagaderas en billetes del Banco de Quito. Dicha suma de cuarenta y ocho mil sueros será pagada en esta ciudad por el Administrador de Aduana al Señor Stagg á su orden en la moneda legal, circulante hoy; en los términos siguientes y según orden que se le ha pasado en esta fecha para el efecto del pago directamente: (\$ 6,000) Seis mil sueros y sus intereses al nueve por ciento anual en la primera quincena de mayo del presente año.—(\$ 6,000) Seis mil sueros y sus intereses al nueve por ciento anual en la segunda quincena de mayo del presente año.—(\$ 6,000) Seis mil sueros y sus intereses al nueve por ciento anual en la primera quincena de junio del presente año.—(\$ 6,000) Seis mil sueros y sus intereses al nueve por ciento anual en la segunda quincena de junio del presente año.—(\$ 6,000) Seis mil sueros y sus intereses al nueve por ciento anual en la primera quincena de julio del presente año.—(\$ 6,000) Seis mil sueros y sus intereses al nueve por ciento anual en la segunda quincena de julio del presente año.—(\$ 6,000) Seis mil sueros y sus intereses al nueve por ciento anual en la primera quincena de agosto del presente año.—(\$ 6,000) Seis mil sueros y sus intereses al nueve por ciento anual en la segunda quincena de agosto del presente año. Quedando así afectadas al cumplimiento de esta obligación la cuota de cada una de las referidas quincenas de Aduana desde la primera quincena de mayo, hasta la segunda quincena de agosto del presente año, inclusive.—Caso que el Señor Stagg de la fecha en sesenta días ó antes estuviere dispuesto al aumento de su empréstito con veinte á cuarenta mil sueros más, igualmente en letras sobre Quito á la par y pagaderas en billetes del Banco de Quito; las condiciones de interés y pago directo por el Administrador de Aduana serán en las mismas quincenas que las fijadas en el presente empréstito, si al Gobierno le conviniese.—Guayaquil, á veintiocho de marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—M. Jaramillo.—L. C. Stagg.—Telégrafo Nacional.—Telegrama recibido de Quito.—Diez y siete de noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Señor Gobernador.—Gobierno de acuerdo con Consejo, delega á Usted facultades extraordinarias, se ratificará por posta.—Ministro Interior.—Leído que les fué la aprueban y ratifican facultando al presente escribano para su inscripción y firman con los Señores Virgilio Vera, Manuel María Arroyo y Juan Miguel Cornejo, testigos vecinos de este lugar, mayores de edad é idóneos.—Doy fe.—M. Jaramillo.—L. C. Stagg.—Testigo, Manuel María Arroyo.—Testigo, J. M. Cornejo.—Testigo, Virgilio Vera.—Antonio D. Maldonado, Escribano público.

Se otorgó ante mí y doy esta primera copia en el mismo día.

Antonio D. Maldonado, Escribano público.

Estado del "Banco del Ecuador", en Marzo 31 de 1885.

Caja: En plata y oro sellados... \$ 783,834,30

En letras por cobrar... 9,499,26

Cartera... 1,554,731,18

Inventario... 28,000,00

Gastos generales... 9,133,00

Gobierno del Ecuador... 896,627,46

Acciones... 58,800,00

Cuentas corrientes, bonos y depósitos en el extranjero... 662,538,44

Municipalidad... 86,800,00

Letras compradas... 49,50

Total... \$ 4,090,013,14

Pasivo.

Capital pagado... \$ 1,200,000,00

Fondo de reserva... 264,000,00

Depósitos: A la vista... 36,801,13

En plazo... 648,587,85

En cuentacorrente... 359,418,30

NÓMINA DE LAS SENTENCIAS PRONUNCIADAS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS, EN LA 1ª 15ª DE ABRIL.

Fiscales.

Abril 10. La cuenta de la Colecturía fiscal de Zaruma, á cargo del Señor Antonio Márquez en el año de 1882 y enero de 83, sentenciada en revisión por los Señores Ministros Doctor José J. Estupiñán y José María Alvear, con el alcance de 56 sueros 86 centavos en contra del rindente.

Id. id. La id. id. de id. á cargo del Señor Aparicio Márquez en el mes de enero de 1883, sentenciada en revisión por los mismos Señores Ministros, con el alcance de 36 centavos de suero en contra del rindente.

Id. 13. La de la Administración de correos de Loja, á cargo del Señor Manuel Celi, Administrador, y José María Carrión, Interventor, del 2 de agosto al 15 de noviembre de 1882, sentenciada en primer juicio por los Señores Ministros Doctor Rafael Vinuesa y Vicente Viteri Larrea, con el alcance de 2 sueros 3 centavos en contra de los rindentes.

Id. 14. La id. id. de id. á cargo de los Señores Manuel Jaramillo y José María Carrión del 3 de febrero á diciembre de 1883, sentenciada en vista por los Señores Ministros Vicente Viteri Larrea y Doctor Rafael Vinuesa, con el alcance de 5 sueros 79 centavos en contra de los rindentes.

Id. 15. La de la Colecturía fiscal de la parroquia de Balao, á cargo del Señor Virgilio Morla, desde el 31 de diciembre de 1880 hasta el 30 de noviembre de 1881, sentenciada en primer juicio por los Señores Ministros Quintiliano Sánchez y Doctor Miguel Egas, con el alcance de 22 sueros 90 centavos en contra del rindente.

Municipales.

Id. 13. La de la Tesorería municipal de Ambato, á cargo del Señor Arsenio Suárez en los meses de enero á junio de 1884, sentenciada en vista por los Señores Ministros Dr. José J. Estupiñán y José María Alvear, con el alcance de 15 sueros 27 centavos á favor del rindente.

Id. 15. La id. id. de Pillaro, á cargo del Señor Miguel F. Maya en los tres primeros meses de 1883, sentenciada en primer juicio por los mismos Señores Ministros, sin alcance alguno.

Trabajos de los revisores.

El Señor Antonio Alarcón informó sobre la cuenta de la Tesorería-Colecturía del Carchi, á cargo del Señor Federico Gaerón de enero al 22 de julio de 1884.

El Señor Vidal Alava dió informe en la cuenta de la Tesorería y Colecturía fiscal de León, á cargo del Señor Carlos Romero de junio á diciembre de 1882, en tercer juicio.

El Señor D. Jorge García J. informó sobre la cuenta de la Tesorería municipal de Machala, á cargo del Señor Antonio Loyola, de julio á diciembre de 1877.

Cuentas recibidas.

La cuenta de la Tesorería y Colecturía del Carchi, rendida por el Señor Roberto Morales, de julio á diciembre de 1884.

La de la Tesorería de Hacienda de Los Ríos, rendida por los Señores José María Rumbera y José María Murillo de abril á diciembre de 1883.

La de la Tesorería municipal de Ambato, rendida por el Señor José Navarro de julio á diciembre de 1884.

La de la Tesorería del Hospital de id. á cargo de id. en el año de 1884.

La de la Administración de correos de Pelileo, rendida por el Señor Niceforo Arroyo por el año de 1884.

La de la Colecturía fiscal de Guayaquil, rendida por el Señor José R. de Sucre por el año de 1884.

La de la Tesorería municipal de Zaruro, rendida por el Señor Lizardo Idrovo por el año de 1884.

La id. id. de Montecristi, rendida por el Señor Ignacio Pezantes por el año de 1884.

La de la Colecturía fiscal del cantón Mejía, rendida por el Señor Heliodoro Cruz por el año 1884.

La de la Administración de correos de Ambato, rendida por los Señores Amador Suárez y José B. Viteri por el año 1884.

La de la Colecturía fiscal de este cantón, rendida por el Señor José María Carrión por el año 1884.

Trabajos de Secretaría.

Seis comunicaciones con el Ministerio de Hacienda.

Veintitrés id. con los Gobernadores. Dos id. con varios empleados. Un título militar que se ha anotado. Cuarenta y dos id. de empleados id. id. Una liquidación practicada. Dos certificados conferidos.

Quito, abril 15 de 1885.

El Secretario, Carlos de Arteta.

Son copias.—El Subsecretario, Gabriel Jesús Nájera.

Resumen del movimiento administrativo en los cuatro Ministerios, durante la 1ª 15ª de abril de 1885.

RELACIONES EXTERIORES.

Table listing relations with various countries and agencies, including Al Ministerio de Relaciones Exteriores de Londres, Al id. de Colombia, etc.

Total... 30

Quito, abril 15 de 1885.

El Jefe de Sección de Relaciones Exteriores, B. Bravo Viteri.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Table listing administrative actions in various provinces like Imbabura, Pichincha, León, etc.

Total... 171

Quito, á 16 de abril de 1885.

Por el Jefe de Sección de lo Interior, el de Relaciones Exteriores, B. Bravo Viteri.

OBRAS PÚBLICAS.

Table listing public works in various provinces like Imbabura, Pichincha, Bolívar, etc.

Total... 35

Quito, á 15 de abril de 1885.

El Jefe de Sección de Obras públicas, J. F. Vallejo.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Table listing administrative actions in various provinces like Imbabura, Pichincha, Bolívar, etc.

Table with 2 columns: Position and Count. Includes Bolívar (3), Chimborazo (2), Azuay (2), Cañar (1), Loja (1), Guayas (6), Los Ríos (1), Manabí (2), Directores de Estadística (33), etc.

Total..... 124

Quito, á 16 de abril de 1885.

El Subsecretario, C. R. Tobar.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Table with 2 columns: Communication type and Count. Includes Comunicaciones dirigidas al Consejo de Estado (1), Al Ministerio de lo Interior (12), Instrucción Pública (2), etc.

Suma..... 478

Quito, á 15 de abril de 1885.

El Subsecretario, Gabriel Jesús Nájera.

MINISTERIO DE GUERRA.

Table with 2 columns: Office type and Count. Includes Oficios (140), Letras de montepío militar (2), Cédulas de inválidos (3), etc.

Total..... 236

Quito, á 15 de abril de 1885.

El Subsecretario, Carlos Pérez Quiñones.

Suma total..... 1074

Además, en el Ministerio de Hacienda se han timbrado y remitido 24,000 pliegos de papel y 1,282 cartas de recaudación.

INSERCIONES.

LA LUZ EN EL FONDO DEL MAR.

[Está iluminado el fondo de los mares! Como el agua absorbe una porción de rayos luminosos, tanto mayor, cuanto más espesa es la capa de líquido que atraviesan aquellos, dedúcese que no podrán llegar los rayos solares á las profundidades marinas, y reinará en ellas una noche perpetua. De los experimentos que los físicos han efectuado con tubos llenos de agua, se infiere que la absorción debe ser completa á unas cuantas decenas de metros. ¿Qué ocurrirá, por lo tanto, bajo seis, siete y hasta ocho mil metros de agua?

En las exploraciones científicas hechas por algunos buques, "El Challenger", entre otros que han extraído plantas y animales, que verosíblemente no pueden proceder del reino de las tinieblas. ¿A qué los colores que esmaltan á muchos de dichos animales? ¿A qué los ojos de algunos peces y crustáceos? Los ojos reclaman luz, cosa que no negará ciertamente el adversario más decidido de las causas finales. Tratase de eludir la dificultad que de aquí surge, suponiendo que en las profundidades oceánicas no existe luz solar, pero que hay en cambio cierta fosforescencia que la suple. Explicación artificial que se aviene mal con un órgano de la visión tan perfecto como en que poseen los animales aludidos.

El sabio P. Castracane en sus investigaciones para determinar hasta qué profundidad viven los diatomeas (1), ideó un medio que consiste en examinar el estómago de los animales que acostumbra alimentarse de diatomeas, extraídos de diversas profundidades conocidas. Hallándose en Edimburgo durante el verano de 1883, pidió al jefe de la comisión "Challenger" dos caballitos de mar, pasado á 2,460 metros, á los 41° 15' de latitud Norte y 5° 45' longitud Oeste. Extraídos los alimentos y tratados con reac-

tivos á propósito, obtuvo un depósito silíceo que contenía innumerables cápsulas de diatomeas. Ahora bien, alimentándose los caballitos en el suelo sobre que se hallan, es evidente que los diatomeas viven y vegetan á aquella profundidad. Resulta, pues, que si se tiene por demostrado que reinan las tinieblas en dichas regiones oceánicas, bajo tan espesísima capa de agua, no es menos cierto que sin luz no podrían vegetar las diatomeas.

Por esto y otros hechos, inclinase á creer el Padre Castracane que los rayos luminosos logran slumbrar el fondo de los mares, y chida de salir al encuentro de toda objeción de la manera siguiente: cuando se ha calculado la profundidad á que puede descender la luz al través del agua, no se ha tenido en cuenta la convexidad de la superficie del mar sobre la cual caen los rayos solares, directos ó difusos en la atmósfera. Por consiguiente, el Océano debe obrar sobre los rayos como una lente, haciéndolos converger en el fondo: no podrá explicarse de esta suerte que se reúnan aquellos en cantidad tal que produzcan una luz verdaderamente diurna. ... A los físicos corresponde discutir tan ingeniosa hipótesis.

Las ciencias morales y arqueológicas en el Instituto de Francia.

SCHEMIDT.—Tres vacantes en la Academia de Inscripciones.—El sillón de M. Ch. Tissot.—Los títulos del Cardenal Lavignier, en candidatura de sillas.—Resolución de M. M. Alb. Dumont y Ad. Regnier.—Una nueva vida de Esopo.—Una Academia bajo el Directorio.—La deportación en Inglaterra y en Francia.—Inmortalidad de los señores asesinos.—La familia y la propiedad entre los antiguos Germanos.—Discusión entre M. M. Faustel de Coulanges, Geoffroy y Glasson.

La última quincena ha pertenecido toda entera á las elecciones en el Instituto. La Academia de Inscripciones tenía tres sillones vacantes que procever de titulares, el de M. Ch. Tissot miembro libre, el de M. Alb. Dumont y el de Adolfo Regnier.

Sobre el primero, ha habido una verdadera riña de candidatos. M. M. de Boisjelle, de Mas-Latrie, J. Meunier, de Ponton d'Amécourt, C. Port, habían presentado sus candidaturas y arrastraron en diversos sentidos á nuestros buenos académicos. Habían arrastrado tan fuerte y tan bien á sus electores que á algunos vino la idea, según se dice, de renunciar no votando por ninguno de los candidatos y de hacer surgir un nuevo, contra el cual no hubiera nada que decir. Entonces uno cuchicheó esta sugestión.

—Nombrémos al Cardenal Lavignier! —Eso se dice pronto, objetó otro, pero á qué título? —Títulos! murmuró la misma voz que había sugerido la candidatura; pero si el Cardenal los tiene en tan gran abundancia y tan grandes, que nos venos embarazados para escoger! Primero, es Cardenal; y en la categoría de los miembros libres debemos pensar en colocar sobre todo ilustraciones, á falta de los grandes señores de antes. Teníamos ya en esta categoría dos antiguos embajadores el marqués de Vogüé y Ch. Tissot; un antiguo Ministro, M. Duruy, y el célebre general Faidherbe; un Cardenal hará pues, buen efecto. Si este título no es un título, yo me pregunto dónde los encontraremos. Y después, el Cardenal, no lo olvidemos, ha sido uno de los *nourrissons* más brillantes de la Universidad; se ha recibido de Doctor en letras en la Sorbona. No es todo: allí en Cartago, ha adquirido terrenos en los cuales deja escavar con una generosidad que merece recompensa; sirve á la arqueología en definitiva. En su, sabemos que el Padre Delattre, uno de sus misioneros, ha formado en San Luis de Cartago un bello museo de antigüedades recogidas sobre el suelo de la vieja ciudad púnica. ...

Esta conversación fué referida al Secretario perpetuo M. Wallón, á quien se rogó que convocara al Cardenal á escribir una carta de candidatura. El cardenal, entonces enfermo, respondió brevemente por telegrafo. Declinaba el honor que se le ofrecía. Al poco tiempo, al telegrama siguió una negativa motivada que todo el mundo ha podido leer en los diarios. "Yo no tengo títulos académicos, decía en sustancia el eminente Cardenal. No soy más que un misionero; esa palabra contiene mi honor y mi deber. Hay una incompatibilidad entre las palmas del martirio, que once de nuestros sacerdotes han recibido ya combatiendo contra la barbarie, y las palmas académicas que me presentáis. Me debo á la barbarie y no al Instituto".

Ahora bien, lo picante de este asunto, es que el que habla sugerido la idea de ofrecer un sillón al Cardenal, y que habla descubierto sus títulos, no era otro que M. Renan. Y se encuentra para la respuesta del Cardenal, á pesar de su exquisita urbanidad, es (adrede ó nó) como una sangrienta alusión á la situación de M. Renan. "Yo soy sacerdote, sacerdote de Jesu-Cristo. Yo sé donde está el camino del honor y del deber. Permiúdme que no me sienta entre vosotros. Dejádme en la barbarie! ... de la abnegación y del sacerdocio".

¿Qué lección! Corregirá al menos á M. Renan de erigirse en gran elector en el seno de la Academia de Inscripciones? No lo esperamos.

Hubo, pues, que ocuparse de los candidatos ordinarios. M. de Mas-Latrie, por su enseñanza en la escuela de Chartres, por sus notables trabajos históricos sobre el Oriente latino, merecía seguramente triunfar sobre sus con-

petidores. Pero parece que es un hombre *bien pensant* y los libre-pensadores que habrían votado por el Cardenal-Arcebispo, á fin de convertirlo en un trofeo, no han querido dar sus votos á un simple cristiano. Ha sido elegido M. de Boisjelle. La elección es buena: es un verdadero erudito que conoce á maravilla el siglo diez y ocho. Sin embargo, M. de Boisjelle podía esperarse.

El sillón de M. Alb. Dumont ha sido dado á M. Schlumberger. Fue el discípulo favorito de Andrien y de Longperier, cuya pérdida se hará largo tiempo sentir en el dominio de la arqueología y de la antigüedad figurada. M. Schlumberger es uno de los miembros más activos de la sociedad fundada por el Señor conde Riant para el estudio del Oriente latino, ha publicado la numismática del Oriente latino y muy recientemente una obra muy original sobre los sellos bizantinos.

El competidor desgraciado de M. Schlumberger es M. Bergaigne, un sanscritista de saber y de talento que parece destinado al éxito en un porvenir cercano. El sillón de M. Ad. Regnier ha sido dado á M. Benoist, profesor de la Universidad, autor de trabajos filológicos estimados, y editor de un texto crítico de Virgilio, Horacio y Catulo.

La vida de Esopo el Frigio, tal como nos la ha transmitido la antigüedad, es una leyenda de la que existen variantes. La más conocida, de la que se ha servido La Fontaine, es atribuida á Paudio. La otra, más desarrollada, ha sido publicada hace cuarenta años por Wistermann. M. Weil ha descubierto en un papiro griego-egipcio fragmentos de una tercera redacción, bastante parecida á la anterior, pero conteniendo algunos rasgos nuevos. La bella escritora oncial redonda del manuscrito permite hacerla remontar hasta el sexto siglo de nuestra era. El papiro pertenece á M. Golebischeff, de San Petersburgo.

Vengamos á los trabajos de la Academia de Ciencias Morales.

Después de la lectura de la memoria de M. Ch. Lucas, el cual, al mismo tiempo que predica la abolición de la pena de muerte, reclama que no se deje á los asesinos impunes, se han oido observaciones de M. Arturo Desjardins. Este magistrado encarnando la deportación tal como la ha introducido en nuestro código la ley de 1854, dice que esta pena no produce el menor efecto de intimidación sobre los malhechores. Al revés de lo que el interés social exige, es más dura en realidad que en perspectiva, siendo menos temida que la pena inferior, la reclusión.

De 1854 á 1863, los condenados á trabajos forzados han sido transportados á la Guayana. Aun en ese período, y á pesar de la insalubridad notoria del clima, la perspectiva de la deportación no asustaba, y se veía individuos condenados á prisión, solicitar como un favor, ante la jurisdicción de apelación, su envío á la colonia. Desde que se deporta á Nueva Caledonia, la perspectiva se ha hecho cada vez menos sombría; los detenidos han cometido numerosos crímenes en las casas centrales para hacerse condenar á trabajos forzados. La ley Dufaure, del 25 de Diciembre de 1880, ha tenido que ordenar que los crímenes cometidos en una casa central serían explicados en la misma casa. Las naciones marítimas y colonizadoras no recurren por lo general á la deportación. La Holanda no la ha admitido en su nuevo código penal. En cuanto á Inglaterra, de quien la hemos tomado, ha renunciado definitivamente á ella, hace veinte años, y el último convoy de *convicts* ha llegado á Australia en 1863. Inglaterra ha sustituido á la deportación la servidumbre penal, mejorando así su sistema repressivo.

M. Picot recuerda las circunstancias en medio de las cuales la deportación ha sido abolida en Inglaterra. En 1834, se hizo una averiguación que estableció que los malhechores consideraban como un beneficio de lucro á las colonias. Se ensayó entonces el sistema de la servidumbre penal, con trabajo en la celda al principio, después el trabajo en común, como mitigación, en fin, en ciertos casos, la liberación condicional después de algún tiempo de prueba. Este sistema produce buenos efectos. En 1863, se hizo una nueva averiguación que confirmó los hechos precedentes y en seguida de la cual la deportación es definitivamente abandonada. En Francia, hemos seguido una marcha inversa. Después de la Comuna sobre 4 mil deportados no se ha podido encontrar más que 78 individuos que después de su liberación, hayan querido hacerse colonos. La Nueva Caledonia, añade M. Picot, no cuenta más que 2500 habitantes libres, que no puede emplear más que un número muy limitado de libertados. El mayor número de estos permanecen, pues, desocupados y hay que alimentarlos para no hacer nada, esperando que se les pueda encontrar trabajo ó darles tierras á cultivar. La asimilación de los *convicts* á la población honrada y laboriosa es imposible; imposible igualmente la constitución de la familia sin la cual no hay verdadera colonización. Según M. Picot, la solución del problema consiste en una aplicación metódica y severa del confinamiento celular. Los criminales incorregibles no deberían abandonar jamás las casas centrales.

M. Caro ha leído un estudio sobre el último libro de M. Jules Simón. *Una Academia bajo el Directorio*. El espectáculo era nuevo. No se ve todos los días á un autor asistido de esa manera á su panegirio, á menos que no sea bajo la cúpula del Instituto, y un día de recepción en la Academia francesa, y con la condición de que el elogio vaya bíblicamente entremezclado con la crítica.

Un trabajo de M. Faustel de Coulanges titulado: "Los antiguos germanos conocían la propiedad raíz?" ha ocupado varias sesiones. Dos frases de Tácito y una de César parecen resolver la cuestión en sentido negativo. M. Faustel no admite esta solución apoyándose en otros textos muy explícitos y sobre numerosos testimonios, se empeña en probar que los pueblos germanos no eran nómades, no cambiaban de sitio sino bajo la presión de pueblos vecinos. En sus invasiones se les ve siempre buscar tierras. Los germanos eran esencialmente agricultores, al mismo tiempo que guerreros y ca-

zadores. Sin duda los nobles preferían la caza, la guerra ó aún la ociosidad al cultivo del suelo, pero habla también siempre brazos ocupados en la tierra. Los germanos, tenían ganados, se fijaban más en el número que en la belleza de las bestias porque estas les servían de numerario; esto no impide que la tierra y los cereales que recogían fueran elementos de su fortuna. Los antiguos cuantistas señalan *granjaven* Germania. La sociedad germana comprendía varias clases perfectamente distintas. Había primero los esclavos; estos parecían poco numerosos, los siervos rurales eran lo contrario. Estos tenían un domicilio propio, penates, no debían al amo más que un rendimiento anual, pagado en trigo, en ganado, ó en género. Encima de los esclavos se encuentran los libertos. Entre los mismos nombres libres hay grandes desigualdades: en primer lugar, la que resulta de la riqueza; después la que resulta del nacimiento.

Así los germanos, digase lo que se quiera, no formaban nada menos que una sociedad democrática practicando la comunidad de las tierras y de los bienes por amor á la igualdad. ¿Cómo estaba constituida entre ellos la familia? César atestigua que las tierras eran adjudicadas á las familias y á los parientes agrupados juntos. Tácito dice que, sobre el campo de batalla, cada grupo de soldados está formado de una familia. La mujer adúltera es castigada, no por los magistrados, sino por el marido; se ve, bajo Tiberio, á los Prisioneros vender hasta á sus mujeres y á sus hijos para pagar el tributo que debían al Imperio. El jefe de la familia estaba revestido de un poder sacerdotal. La tutela perpetua de la mujer parece ser también uno de los rasgos característicos de la constitución de la familia. Si un hombre es asesinado no toca al Estado sino á la familia la obligación de perseguir al asesino. La familia del culpable es solidaria de la "composición". Esta sociedad es evidentemente no una reunión de individuos aislados sobre los cuales el Estado gravita con todo su peso, como nuestras sociedades modernas; es más bien una colección de familias, de las que cada una tiene su fuerza y su independencia.

Esta sociedad practicaba el comunismo agrario? M. Faustel de Coulanges distingue netamente tres formas de propiedades: 1° la propiedad común del pueblo, de la tribu, de la aldea, dividida cada año entre los miembros de la comunidad; 2° la propiedad individual; 3° un régimen intermedio en que el suelo pertenece á la familia como bien patrimonial en el presente y en el porvenir. Esta última, especie de propiedad es hereditaria de pleno derecho, sin que ningún testamento pueda despojar de ella á la familia.

En resumen, la tesis de M. Faustel de Coulanges puede expresarse así: han debido existir en Germania muchas variedades entre las cuales el régimen de la propiedad privada hubiera sin embargo prevalido. Solamente esta propiedad no estaba regida como lo estuvo en la sociedad romana, ni como lo está en la nuestra. Era más bien una propiedad familiar que una propiedad individual.

M. Geoffroy titubea en aceptar esa tesis. Parece que había divisiones periódicas de las tierras entre las familias de una misma tribu, ó aun entre tribus. Sin duda, hay entre los germanos una agricultura, pero es rudimentaria. La idea que M. Geoffroy quisiera hacer admitir es la de una transformación, de un progreso, en el estado social y en las instituciones de los germanos. Tenemos que habérmolas con una raza cuyo papel ha sido grande en la historia, una raza cuyo derecho, literatura y lengua han penetrado profundamente en los pueblos de la Europa occidental. A medida que se profundizan los orígenes del mundo feudal, esa influencia germanica aparece más precisa, más vasta, más fecunda. Por otra parte, no sabré asimilar la familia germanica á la familia romana; hay en ésta una organización jurídica, reflexionada, sabia, que no hay en aquella.

A estas observaciones y objeciones, M. Faustel de Coulanges replica: En ninguna parte del libro de Tácito se encuentra la menor alusión al estado flotante entrevisto por M. Geoffroy. Strabon, por más que se haya dicho, no presenta á los germanos como nómades; es una inclinación casi fatal que arrastra al espíritu moderno hacia la idea de la evolución; Tácito no ha sido arrastrado por ella; pero eso no quiere decir que el progreso no sea fenómeno general en la vida de las naciones. En suma, Tácito no nos habla de tribus, mucho menos de tribus errantes, sino de Estados (*civitates*) ocupando desde un tiempo inmemorial áreas geográficas bien determinadas y poseyendo instituciones acabadas. Tácito ha visto mal? ¿Quién se atrevería á sostenerlo? ¿Quién podría probarlo?

Para terminar ese torneo académico, un profesor de la Escuela de Derecho, Glasson, ha comparado la organización de la familia en Roma y en Germania. Esta comparación hace ver diferencias esenciales entre las dos instituciones. 1° En la familia romana no encontramos esa estrecha solidaridad que liga á los miembros de la familia germanica y que aparece con tanta fuerza, que se trate de una simple reivindicación ó represalias; 2° El jefe de la familia germanica no es un amo absoluto, como en Roma, sino un protector; ejerce sobre la familia la *potestas* que la tutela; 3° En la familia germanica, la mujer es una persona incapaz, es cierto, pero que posee bienes; 4° Los hijos, en la familia germanica, gozan también de personalidad; constituyen una parte de la casa; no sucede lo mismo en Roma. En Germania los hijos están sometidos al *mundium*, pero por su propio interés; son emancipados cuando viene la mayor edad. Pueden entonces llegar á ser jefes de familia. En Roma, á menos de emancipación, en tanto que la voluntad del *pater familias* no se ha manifestado á este respecto, el hijo, en vida de su padre, permanece en la condición de *Alius familiae*; 5° En Roma, la patria potestas se extiende sobre los miembros de la familia hasta el derecho soberano de vida y muerte. Nada de semejante entre los germanos.

En Roma, nos encontramos en presencia de una organización de la familia que es artificial, llevada por el estudio jurídico hasta límites extremos; en Germania nos las hallamos con una organización familiar natural; el jefe es más bien un protector, que un amo; es administrador no propietario de los bienes; es por lo que no hay testamento; 6° A qué título los herederos son constituidos en esta derecho germanico? Tácito va á hacerlos

saber. Su libro está dividido en dos partes, la una general, consagrada á las instituciones comunes á los diversos pueblos germanos, la otra particular, que señala las instituciones propias de cada uno de esos pueblos. En la parte general el historiador dice: "Los hijos (varones y mujeres) son herederos de sí mismos (de pleno derecho)". *Liberi sunt heredes sui*. Ha sido bien informado ha este respecto? No tenemos ningún medio de comprobar un testimonio; es cierto solamente que ha querido indicar aquí para todos los hijos un derecho de sucesión que les era propio y no comunicado. En un paraje de la segunda parte dice, hablando de los Teneteros, que los bienes del padre pasan al hijo mayor, salvo los caballos que se hacen propiedad de aquel de los hijos que parece más apto para el servicio militar. M. Glasson deduce que el derecho de mayorazgo no existía en general entre los germanos.

H. L.

(De "La Unión" de Buenos Aires).

LAS TIERRAS QUE SE MUEVEN.

Muchas son las variaciones que en la geografía del globo han ocasionado los lentos movimientos de su corteza sólida, probando que, por insensibles que estos movimientos parezcan, producen á la larga efectos muy notables.

Las de Túnez y Trípoli hasta Egipto se elevan de modo que, puertos en otros tiempos muy famosos, están hoy medio cerrados. El bajo Egipto desciende; como que se observa en las fortificaciones de Alejandria. Pero en las costas de Palestina empieza á notarse ya la gran elevación que experimentan todas las tierras del Asia menor; las helénicas, las turcas y las rusas.

En la región Egea se han producido variaciones muy notables, desde los tiempos históricos de la Grecia hasta nuestros días. Arrecifes convertidos en islas, islas en penínsulas, golfos en lagos, ciudades que antes eran puertos, en poblaciones lejanas de las costas.

La famosa montaña de Lade, cerca de la cual las galeras jónicas destruyeron la armada de los persas, formaba entonces un islote aislado en medio de la mar, y hoy es un promontorio unido al continente por las llanuras de Meandro.

El golfo Latmicio forma ahora el lago Akiz á algunas leguas de la costa. Las ruinas de Troya, Efezo y Mileto están cada vez más apartadas del litoral, como huyendo del viajero, hacia el desierto. El puerto de Efezo se halla actualmente á dos leguas de la costa, viéndose convertida en solitaria llanura cubierta de juncos, la que en otro tiempo fué frecuentada bahía. El antiguo golfo de Capria hoy solo es una charca cenagosa.

El estudio de las tierras que desde el Mar Negro hasta las costas de Siberia se extienden, prueba también que el levantamiento de tan vastas zonas es enorme.

En otro tiempo el Ponto Euxino (hoy Mar Negro) el mar de Hircania (hoy Caspio), el inmenso lago Aral y todas las innumerables y grandes charcas saladas que salpican las estepas rusas y tártaras hasta la desembocadura del Obi, formaban extensa sábana de agua que ponía en comunicación al mar Glacial con el Mediterráneo. Pero á medida que la ola del levantamiento fué producido su efecto, brotaron las tierras por diversos sitios, y fueron apareciendo primero islotes aislados, que se han convertido después en cordilleras, luego inmensas llanuras, quedando aca y allí encerradas algunas masas de agua salada, formando esos inmensos lagos que están entre el Mar Negro y Glacial y que se encuentran habitados por focas y otros animales muy semejantes á los de los mares extremos.

En la región del Adriático las oscilaciones son muy variables. Al sur se perciben efectos de elevación; pero hacia el norte las costas se deprimen, notándose que la famosa Venecia se hunde poco á poco entre las aguas.

En las costas del Atlántico hay fenómenos de elevación en las costas británicas, donde se ve que el puerto romano de Alatarres está hoy á bastante distancia de la costa, y en cambio presentó muchos casos de presión en las costas del continente, desde Francia hasta la entrada del Báltico, y lo mismo en las costas prusianas que corresponden á este mar. La Península escandinava, en su parte sur desciende, pero al centro y norte se eleva considerablemente.

Notables son los efectos del levantamiento que se producen en todo el litoral asiático del oriente y en muchas porciones de la Oceanía, y el descenso que se observa en las costas del Mediodía de Asia. Conocidas son asimismo las variaciones que en el litoral africano se manifiestan, y las que en las costas de Cataluña hemos podido observar.

La empresa del ferrocarril de Barcelona á Francia, ha tenido que apartar la vía algunos metros del sitio donde estaba anteriormente, y no por efecto de los temporales de mar y tierra, sino por una ligera depresión de la costa entre Mataró y Caldetas, entre Arenys de Mar y Canet, notándose al mismo tiempo elevación de la costa en otros puntos.

En Roma, nos encontramos en presencia de una organización de la familia que es artificial, llevada por el estudio jurídico hasta límites extremos; en Germania nos las hallamos con una organización familiar natural; el jefe es más bien un protector, que un amo; es administrador no propietario de los bienes; es por lo que no hay testamento; 6° A qué título los herederos son constituidos en esta derecho germanico? Tácito va á hacerlos

(1) Vegetales microscópicos, que habitan en el fondo de la laguna del mar.

ALTURAS TOMADAS EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR.

(Continuación).

Los puntos señalados desde Baños hasta el cerro Abitahua, bajo el título: "De Riobamba a las Jivarias cerca de Canelos", limitan la cordillera de los Llanganates en el valle del río Pastaza.

6. De Riobamba a las Jivarias cerca de Canelos.

Table with 2 columns: Nombre del lugar, Alturas en metros. Includes locations like Riobamba, plaza; Elén, río de Guano; Cuesta de Chijang; Puente de Penipo; etc.

7. De Riobamba al Sangay.

Table with 2 columns: Nombre del lugar, Alturas en metros. Includes locations like San Luis, pueblo; Pantus, hacienda; Pucayacu, paso cerca de Panán; etc.

II. CORDILLERA OCCIDENTAL.

8. De Quito al camino de Manabí.

Table with 2 columns: Nombre del lugar, Alturas en metros. Includes locations like Quito; Santa Rosa, altura del camino; Tambo, tambo; etc.

9. De Latacunga a Chuechilán.

Table with 2 columns: Nombre del lugar, Alturas en metros. Includes locations like Toacaso, pueblo; Ranza y Cutupitalló, haciendas; etc.

(\*) De Alog al Mirador.

Table with 2 columns: Nombre del lugar, Alturas en metros. Includes locations like Alog, (hacienda del Señor Manrique); Puna; etc.

Table with 2 columns: Nombre del lugar, Alturas en metros. Includes Hataló, ensillada entre Quilotoa y Hatueloma; Cuangacalle; etc.

10. De Latacunga a Angamarca y Ambato.

Table with 2 columns: Nombre del lugar, Alturas en metros. Includes Pujilí, pueblo; Isinche, hacienda; Límite superior de la cebada en Tunlin; etc.

11. De Riobamba a Salinas por Simiatug.

Table with 2 columns: Nombre del lugar, Alturas en metros. Includes Riobamba; Mocha; Quichicote, en el camino; etc.

12. De Riobamba a Salinas por el Chimborazo; a Guaranda, Pallatanga y Sicalpa.

Table with 2 columns: Nombre del lugar, Alturas en metros. Includes Riobamba; San Andrés; Chuquipigayo, hacienda; etc.

a. De Riobamba a Salinas.

Table with 2 columns: Nombre del lugar, Alturas en metros. Includes Riobamba; San Andrés; Chuquipigayo, hacienda; etc.

b. De Salinas a Guaranda.

Table with 2 columns: Nombre del lugar, Alturas en metros. Includes Río de la Moya, paso; Sinche grande, hacienda; etc.

c. De Guaranda a Pallatanga.

Table with 2 columns: Nombre del lugar, Alturas en metros. Includes Puente del Sobaco, río Salinas (camino de Guayaquil); San José de Chimbo, pueblo; etc.

d. De Pallatanga a Riobamba.

Table with 2 columns: Nombre del lugar, Alturas en metros. Includes Panza, casita (Helechos arborescentes); Quebrada de Panza, paso; etc.

Table with 2 columns: Nombre del lugar, Alturas en metros. Includes Cajabamba, pueblo; Riobamba; etc.

II ALTURAS ABREGLADAS SEGUN LOS CERROS MAS NOTABLES.

A. CORDILLERA ORIENTAL.

1. El Saratón. Cerro nevado.

Table with 2 columns: Nombre del lugar, Alturas en metros. Includes Límite inferior de la nieve; Pie occidental del Cerro en el río Volteado; etc.

2. El Pambamarca ó Francescuru.

Table with 2 columns: Nombre del lugar, Alturas en metros. Includes Cúspide del cerro, señal de los académicos franceses; Quínche, pueblo; etc.

3. El Puntas. [Cerro volcánico].

Table with 2 columns: Nombre del lugar, Alturas en metros. Includes Picacho más alto, lado sureste del cráter; Pie del picacho más alto; etc.

4. El Guamaní. [Serranía volcánica].

Table with 2 columns: Nombre del lugar, Alturas en metros. Includes Pifo, pueblo; Chantag, hacienda; Sigapamba, hacienda; etc.

5. El Antisana. (Cerro volcánico).

Table with 2 columns: Nombre del lugar, Alturas en metros. Includes La cúspide del nevado (Obserr. trig.); La Peña Negra abajo de la cúspide; etc.

I. EL NEVADO.

Table with 2 columns: Nombre del lugar, Alturas en metros. Includes Principio del cascaval en el pie suroeste; Corral encina; etc.

Table with 2 columns: Nombre del lugar, Alturas en metros. Includes "Maucamachay-volcán", parte superior; "Maucamachay-volcán", parte inferior del brazo occidental en Santa Lucía-paccha; etc.

II. LOS PÁRAMOS QUE BODEAN EL ANTISANA FORMANDO UNA PARTE DE SU BASE.

Table with 2 columns: Nombre del lugar, Alturas en metros. Includes Micaloma; Micacocha; Cerro Jacatana de Nuñuloma, cúspide; etc.

a. Parte sur y suroeste de la base.

Table with 2 columns: Nombre del lugar, Alturas en metros. Includes El Tablarumi, cúspide; " " ensillada entre Tablarumi y Urcu-cui; etc.

b. Los cerros Tablarumi y Urcu-cui, lado del oeste del nevado, (formación volcánica).

Table with 2 columns: Nombre del lugar, Alturas en metros. Includes El Tablarumi, cúspide; " " filo entre el Hondón de San Clemente y Quilla-alpa-cuchu; etc.

c. Cerros de Medialuna y la reventazón de Potrerillos, (formación volcánica).

Table with 2 columns: Nombre del lugar, Alturas en metros. Includes Santa Lucía-paccha; Cuchilla del Cerro de Medialuna, cúspide; etc.

f. Páramos de Antisana y Yuracompaña, la base del nevado, (formación volcánica).

Table with 2 columns: Nombre del lugar, Alturas en metros. Includes Cerro Guachifilí, cúspide; Nuñu-urcu; Paccha, pie oriental del Nuñu-urcu; etc.

(Continuación).

AVISOS.

Se van a inscribir las escrituras de venta: De unos terrenos situados en Chingultita, jurisdicción de la parroquia de Pomasqui, de propiedad de la familia Godoy. De una casa situada en Cotoacachi, hecha por Presentación Lucero a Juan Noboa. De un terreno de 40 varas de largo y 25 de ancho, situado en la Magdalena, hecha por Dileonora Chinchín a Nicolás Simbaña. De un terreno situado en el barrio de San Diego, de propiedad de las Hermandades Puerarias de Santo Domingo y San Francisco. De derechos y acciones que tiene el Señor Fernando Moncayo, en la casa heredada a su madre, situada en el centro de esta ciudad. De un terreno situado en la parroquia de Pifo, de propiedad de José Gregorio Pallache. De un terreno situado en Sangolquí, hecha por Camilo Guapa y Tomás Villa al Dr. José Unda. De hipoteca de una casa y terreno situados en Santa Prisca, de propiedad de Lucas Troya.